



— Saturnino Sánchez Moreno.

En virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de este anuncio a los efectos de que la citados interesados, así como cualquier otro cuya identidad pudiera resultar desconocida, puedan efectuar las alegaciones y aportar la documentación que estimen conveniente.

Mérida, a 17 de julio de 2013. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2013, por el que se efectúa corrección de errores al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la obra de "Mejora del Abastecimiento a Valdelacalzada (Badajoz)." Expediente Nº.: OBR0513110. (2013082732)

Advertido error en la documentación correspondiente al Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I y que ha sido publicado en la dirección del Perfil de Contratante <http://contratacion.gobex.es> con fecha 4 de julio de 2013, relativo a la licitación de referencia, se procede a publicar el documento correcto, sustituyendo al anterior.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artº 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se amplía el plazo de presentación de la oferta y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 2 de septiembre de 2013.
- Apertura de ofertas:
 - Documentación General (Sobre 1):
Fecha: 13 de septiembre de 2013
Hora: 13:00
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
Fecha: 20 de septiembre de 2013
Hora: 13:00.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):



Fecha: 30 de septiembre de 2013

Hora: 10:00

Mérida, a 1 de agosto de 2013. El Secretario General. (PD 26/07/2013 DOE n.º 146 de 29/07/2013). ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción de balsa de evaporación, promovido por D. Francisco Fernández Caro, en el término municipal de Valverde de Leganés. (2013082446)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de construcción de balsa de evaporación, promovida por Francisco Fernández Caro, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.